



**AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DE LA SIERRA**

BANDO

PEATONALIZACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE REAL
DURANTE LOS FINES DE SEMANA ESTIVALES

HAGO SABER

Que corresponde a los municipios regular y ordenar el tráfico en las vías urbanas de su titularidad, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, proteger a los peatones y favorecer una adecuada convivencia en el espacio público.

Con el objetivo de incrementar la seguridad de vecinos y visitantes, favorecer la movilidad peatonal y disfrutar de una Calle Real más accesible, segura y agradable durante los fines de semana de mayor afluencia,

DISPONGO

PRIMERO. Peatonalización

Se establece la peatonalización temporal de la Calle Real durante todos los fines de semana de los meses de agosto y septiembre, en el tramo debidamente señalizado.

El ámbito concreto de la peatonalización será el delimitado mediante la correspondiente señalización y los elementos de control de acceso instalados por el Ayuntamiento.

El horario de peatonalización será desde las 09:00 horas del sábado hasta las 22:00 horas del domingo.



Durante dicho periodo, los peatones tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otro usuario de la vía.

SEGUNDO. Acceso autorizado, parada y estacionamiento

Durante el horario de peatonalización únicamente podrán acceder y circular:

- * Vehículos de emergencias.
- * Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- * Vehículos municipales y de servicios públicos.
- * Residentes y demás vehículos expresamente autorizados por el Ayuntamiento cuando concurren causas justificadas.

Estos vehículos deberán circular con la máxima precaución, respetando en todo momento la prioridad de los peatones y adecuando su velocidad a las circunstancias de la vía.

Durante el periodo de peatonalización queda prohibida la parada y el estacionamiento de cualquier vehículo en el tramo afectado de la Calle Real, salvo los vehículos expresamente autorizados cuando resulte imprescindible por razones de servicio, emergencia o interés público.

Los vehículos que permanezcan detenidos o estacionados una vez iniciado el horario de peatonalización deberán ser retirados inmediatamente por sus titulares. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente.

TERCERO. Vehículos de Movilidad Personal (VMP)

Durante el periodo de peatonalización queda prohibida la circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), incluidos los patinetes eléctricos y cualesquiera otros vehículos que tengan la consideración de VMP conforme a la normativa vigente.

Las personas usuarias deberán desmontar y conducir el vehículo a pie mientras permanezcan dentro del tramo peatonalizado.



CUARTO. Excepciones

La prohibición prevista en el apartado anterior no será de aplicación a:

- * Las sillas de ruedas manuales o eléctricas.

- * Los vehículos destinados al desplazamiento de personas con movilidad reducida (PMR), incluidos los scooters o vehículos eléctricos de ayuda a la movilidad.

Sus usuarios podrán circular por la zona peatonalizada respetando siempre la prioridad de los peatones y adaptando su velocidad a las circunstancias de la vía.

QUINTO. Ordenación del tráfico

Con el fin de garantizar la seguridad y la fluidez de la circulación, las calles del entorno de la Calle Real quedan reguladas mediante sentidos únicos de circulación, limitaciones específicas de velocidad y la señalización correspondiente, de acuerdo con la señalización instalada y las instrucciones de la Policía Local.

La Policía Local velará por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Bando, regulando el tráfico cuando resulte necesario y garantizando la seguridad de peatones y conductores durante el periodo de peatonalización.

SEXTO. Señalización

La presente regulación será efectiva mediante la correspondiente señalización vertical, horizontal y los elementos de control de accesos instalados por el Ayuntamiento.

Todos los usuarios deberán respetar la señalización existente y atender las indicaciones de los agentes de la autoridad y del personal autorizado.

SÉPTIMO. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la legislación sobre tráfico y seguridad vial y, en su caso, en la normativa municipal que resulte de aplicación.



Los agentes de la autoridad podrán adoptar las medidas necesarias para restablecer la normal utilización de la vía pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando.

OCTAVO. Fundamento jurídico

El presente Bando se dicta al amparo de las competencias municipales en materia de tráfico, movilidad y utilización de las vías urbanas, de conformidad con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación, incluido el Real Decreto 970/2020, en lo relativo a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), como el Real Decreto 52/2026, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos y el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que lo aprueba, para regular el Registro de Vehículos Personales Ligeros.

NOVENO. Finalidad

La presente medida tiene por finalidad mejorar la seguridad vial, fomentar la movilidad peatonal, facilitar la convivencia entre los distintos usuarios del espacio público y contribuir a que la Calle Real sea un lugar más seguro, accesible y agradable para vecinos y visitantes durante los fines de semana de mayor afluencia.

El Ayuntamiento realizará un seguimiento permanente de su funcionamiento y adoptará, cuando resulte necesario, las medidas complementarias que contribuyan a garantizar la máxima seguridad, la adecuada movilidad y el correcto desarrollo de esta regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cabanillas de la Sierra a 30 de julio de 2026

EL ALCALDE

Fdo. Fernando Tárraga Enamorado

